

RESOLUCION N° 0154

NEUQUÉN, 04 MAY 2006

VISTO:

El Expediente OE N° 3554-M-2006 caratulado: "Solicita reintegro por pago honorarios en la causa Dougall Ricardo Juan s/denuncia"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 mediante Nota N° 006/2006 – D.M.A.C.C. el Director Municipal de Administración Compras y Contrataciones, Héctor Ángel Ardito, expresa: **"...Se adjunta a la presente Recibo N°0001-00000075 del Dr. Ricardo Horacio Cancela en concepto de pago de honorarios defensa penal en causa Dougall Ricardo Juan s/ denuncia- MAC (Expte. N° 36672/4) Juzgado de Instrucción N° 1 de Neuquén.- Cabe recordar que con motivo de la Licitación Privada N°61/2002 y ante cartas de lectores reiteradas de Ricardo Dougall, la fiscalía de oficio imputó al suscripto un delito por su participación en el Expediente, por lo que consultada la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y no contando la misma con un especialista en Derecho Penal, debí recurrir al patrocinio letrado del Dr. Ricardo Cancela, reconocido penalista, para presentar mi defensa.- Finalizado el Expediente Judicial con la sentencia transcrita adjunta, aboné los honorarios correspondientes, solicitando en consecuencia se me reintegre la suma pagada en virtud de lo establecido en el Artículo 26º) del Anexo I de la Ordenanza N°7694/96.- De la documentación que se acompaña queda debidamente acreditado el daño patrimonial sufrido, como así también la inexistencia de culpa o negligencia en mi actuación por lo que procede legítimo el reintegro solicitado..."**;


Que a fs. 2 se adjunta Recibo N°0001-00000075 por \$4.000 (Pesos cuatro mil) del Dr. Ricardo Horacio Cancela en concepto de pago de honorarios defensa penal en causa Dougall Ricardo Juan s/ denuncia- MAC (Expte. N° 36672/4) Juzgado de Instrucción N° 1 de Neuquén;

Que a fs. 3/7 se adjunta transcripción de la Sentencia en la cual se sobresee al peticionante de los cargos imputados;

Que la Subsecretaría de Hacienda remite el Expediente con el VºBº, sugiriendo la autorización del reintegro previa opinión de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el Dictamen N° 180/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en su parte pertinente dice: **"..Del análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría Legal, entiende que se debe hacer lugar al reclamo, en mérito a las siguientes consideraciones" "El artículo 26º) del Estatuto del Personal Municipal, establece que: El personal que como consecuencia del servicio experimentase un daño patrimonial, tendrá derecho a una indemnización equivalente al deterioro o destrucción de la cosa, siempre que no medlare culpa o negligencia imputable al agente" "Consecuentemente con ello, y atención ha que el reclamante fuera sobreseído en la causa penal, sugerimos que se haga lugar al reclamo";**

Que debe dictarse la norma legal respectiva;


HECTOR A. ARDITO
Deción de Administración,
Compras y Contrataciones
Subsecretaría de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA y HACIENDA
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Dirección Tesorería, previa intervención ----- de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) a nombre de Héctor Ángel Ardito, en carácter de indemnización por el daño patrimonial experimentado como consecuencia del servicio, de acuerdo a los considerandos de la presente y con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 2º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y ---
----- B.M. y oportunamente archívese.-

ES COPIA

FDO: ARTAZA

HÉCTOR A. ARDITO
Departamento de Administración,
Compras y Contrataciones
Secretaría de Hacienda

